



Serie B

ESCRITURA NUMERO: 2.990.-



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
 COMPANIA PAPELERA NACIONAL
 S. A.-
 CUANTIA INDEFINIDA.-

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascritos comparece: el señor James J. Raaf, casado, norteamericano entendido en el idioma castellano, a nombre y en representación de la Compañía Papelera Nacional S. A. en su calidad de Presidente, según nombramiento que acompaña; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe el mismo que viene a otorgar esta escritura pública de reforma de estatutos, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "Señor Notario: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo una en la cual conste lo siguiente: Según escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario señor doctor Juan de Dios Morales Arauco, se constituyó la Compañía Anónima denominada Papelera Nacional S. A. la cual fué debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil con fecha nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno y publicada en el Diario El Telégrafo el diez de los mismos mes y año. Según resolución de la Junta General Extraordina-

1 ria de Accionistas del veintiocho de Febrero de mil novecien-

2 tos sesenta y seis, se acordó reformar los artículos Cuarto,

3 Sexto, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo

4 Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo , Vigésimo Segundo, Vigésimo

5 Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo Primero de los Estatutos

6 de la Compañía quedando éstos redactados en los términos que

7 constan en la Codificación que de los artículos de los Esta-

8 tutos se hace, la misma que regirá para lo sucesivo y cuyo

9 texto consta en la antes mencionada Junta General Extraordi-

10 naria de Accionistas, Con estos antecedentes, Yo, James J.

11 Raaf, Presidente de Papelera Nacional S. A. declaro que los

12 Estatutos de esta Compañía quedan reformados y los artículos

13 codificados en los términos que constan en el acta de la se-

14 sión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del vein-

15 tiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, la mis-

16 ma que insertada en esta escritura se considera parte inte-

17 grante de la misma.- Agregue usted, señor Notario, las demás

18 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta es-

19 critura e inserte la copia certificada del Acta de Junta Ge-

20 neral Extraordinaria de Accionistas antes mencionada y mi nom-

21 bramiento de Presidente.- f) James J. Raaf.- "Hasta aquí la

22 minuta que queda elevada a escritura pública.- DOCUMENTO HA-

23 BILITANTE.- Me presentaron el Libro de Actas de Juntas Genera-

24 les de Accionistas de la Compañía Papelera Nacional S. A., en

25 el cual consta el acta de fecha veintiocho de Febrero de mil

26 novecientos sesenta y seis, que dice: "En la ciudad de

27 Guayaquil, el día veintiocho de Febrero de mil novecientos

28 sesenta y seis, a las diez de la mañana previa convocatoria



Serie B

DR. JORGE...
SECRETARIO GUAYAQUIL

1 por equisita a todos los accionistas, se reunió una Junta Extra-
 2 rordinaria de Accionistas de Papelera Nacional S. A.
 3 con la asistencia de los señores Juan X. Marcos, con la ac-
 4 ción de su propiedad y representando diez mil novecientos
 5 noventa y nueve acciones de la Sociedad Agrícola de Indus-
 6 trial San Carlos, James Raaf, con una acción de su propiedad,
 7 Carlos Nees Carbo, con una acción de su propiedad; y doctor
 8 Luis Estéban Amador Nevezro con una acción de su propie-
 9 dad y representando veintidós mil novecientos noventa y sie-
 10 te acciones de W. B. Grace & Co., según lo acredita con car-
 11 ta poder que se guarda en el archivo de sesiones de Juntas
 12 de Accionistas.- Preside la sesión el señor James Raaf en su
 13 calidad de Presidente de la Sociedad y actúa como Secretario
 14 el suscrito Allan Sanchez.- El señor Presidente expresó que
 15 esta reunión se lleva a cabo de conformidad con lo que dispo-
 16 ne el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Com-
 17 pañas por estar presente todo el capital pagado y porque los
 18 asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Jun-
 19 ta a fin de tratar sobre las reformas a los Estatutos.- El
 20 Secretario expresó que la lista de los asistentes ha sido
 21 formada de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos
 22 sesenta y cinco de la citada Ley y como ha concurrido la to-
 23 talidad de los accionistas hay quórum suficiente.- Así mis-
 24 mo expresó el Secretario que ha sido convocado a esta Junta
 25 el Comisario de la Compañía señor Antenor Iturralde.- El Pre-
 26 sidente ordenó que sea leída la convocatoria hecha mediante
 27 equisita a los señores accionistas la misma que es del tenor
 28 siguiente: "Convocatoria".- Citase a los señores accionistas

1 de la Compañía Papelera Nacional S. A. a la sesión de Junta

2 General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el
3 local de la Sociedad situado en la calle Víctor M. Rondón cien-
4 to veintinueve a las diez de la mañana el día veintiocho de
5 Febrero del presente año con el objeto de tratar sobre las
6 reformas a los Estatutos.-Guayaquil, Febrero ocho de mil no-
7 vientos sesenta y seis.-f) James Raaf, Presidente. Con es-
8 tos antecedentes, el señor Presidente declaró instalada la
9 sesión y pidió se pasara a considerar el punto, objeto de es-
10 ta reunión.- Después de deliberar al respecto, los accionis-
11 tas acordaron por unanimidad reformar los siguientes artícu-
12 los de los Estatutos: Artículo Cuarto, Sexto, Décimo
13 Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Déci-
14 mo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Tri-
15 gésimo y Cuadragésimo Primero.- Estos artículos que desean re-
16 formarlos la Junta quedan redactados en los términos que cons-
17 tan a continuación en la codificación que de los Estatutos se
18 hace, a base de los artículos que quedan como estaban y de
19 los artículos que se reforman siendo estos Estatutos codifi-
20 cados los que regirán para lo sucesivo. Codificación de los
21 Estatutos de Papelera Nacional S. A. Título Primero.- Artícu-
22 lo Primero.- Nombre, Nacionalidad, Domicilio y Duración.- Es-
23 tablécense una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Pa-
24 pelera Nacional S. A.- La sociedad es de nacionalidad ecua-
25 toriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y su du-
26 ración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha
27 de la escritura de constitución de la misma, plazo que podrá
28 ser prorrogado por resolución de la Junta General de Accionis-

1 la Sociedad y firmadas por el Presidente y el Gerente de la

2 Sociedad.- Estas acciones serán emitidas en no más de cincuen-

3 ta certificados o títulos por una o más acciones.- Artículo

4 Quinto.- Cesión de Acciones.- La propiedad de las acciones

5 nominativas se prueba con su inscripción en el Libro respec-

6 tivo de la Compañía.- Para que esta inscripción se verifique

7 legalmente, es menester que la cesión esté firmada por el ce-

8 dente, cuando se hubiera hecho voluntariamente, o por el co-

9 rrespondiente Jues, cuando se trate de adjudicación en los

10 casos de sucesión y venta obligadas por el cesionario.- A

11 nombre del cedente y el cesionario pueden también firmar la

12 cesión sus representantes legales o un apoderado con poder

13 especial para ello.- La cesión debe constar en el título res-

14 pectivo y además en una declaración en pliego separado para

15 que ésta se archive en la oficina de la Sociedad y sirva de

16 base para la inscripción arriba expresada.-Artículo Sexto.-

17 Duplicado de Acciones.- Justificado el extravío, hurto o

18 inutilización de un título, se extenderá un duplicado del tí-

19 tulo y se dejará constancia en el Libro de Acciones , previa

20 publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios

21 de mayor circulación del domicilio de la Compañía quedando

22 el accionista, a quien se le ha conferido el duplicado en to-

23 do tiempo obligado a responder de los gastos y perjuicios que

24 sufriera la Compañía por esta causa.- Artículo Séptimo.- Acree-

25 dores de Accionistas.- Los acreedores de un accionista no po-

26 drán mezclarse en la administración de la Sociedad, debiendo

27 atenerse a los inventarios y cuentas sociales aprobadas en

28 la Junta General de Accionistas.- Artículo Octavo.- Responsa-



Serie B

1 **bilidad de los Accionistas.- La responsabilidad pecuniaria**
2 **de los accionistas queda limitada al monto de sus acciones**
3 **y en ningún caso estarán obligados a devolver a la Caja de**
4 **la Sociedad los valores que hubieren recibido a título de**
5 **beneficio.- Artículo Noveno.- Registros de Acciones.- El Re-**
6 **gistro de Acciones se cerrará cinco días antes del señalado**
7 **para cualquier Junta General, sea ordinaria o extraordinaria.**
8 **Título Tercero.- Artículo Décimo.- Administración a cargo**
9 **del Directorio.- La administración de la Sociedad estará a**
10 **cargo de un Directorio compuesto de seis miembros. Cada Direc-**
11 **tor Principal puede nombrar un suplente, quien lo reempla-**
12 **zará en caso de ausencia. Para poder ser Director no se**
13 **requiere ser Accionista.- El cargo de Director no es remun-**
14 **erado. El Directorio en su primera reunión elegirá un Presiden-**
15 **te y un Vice- Presidente.- Los Directores suplentes no po-**
16 **drán votar en asuntos referentes : a la compraventa de bie-**
17 **nes raíces, inversiones, afines, préstamos, declaraciones--**
18 **y dividendos ni otorgamientos de poderes, sin autorización**
19 **expresa mediante cable o carta del Director propietario a**
20 **quien reemplazare.- Artículo Décimo Primero.- Miembros del**
21 **Directorio.- Los miembros del Directorio serán elegidos en**
22 **Junta General Ordinaria de Accionistas y durarán un año en**
23 **sus funciones.- El período de los Directores quedará de che-**
24 **cho prorrogado por todo el tiempo que la Asamblea demore en**
25 **reemplazarlos y podrán ser reelegidos indefinidamente .**
26 **Una vez constituida la Compañía, la primera Junta General**
27 **Ordinaria de Accionistas procederá a la elección de los seis**
28 **miembros de que debe constar el Directorio.- Artículo**

Décimo Segundo.- Cargo de Director.- El cargo de Director

deberá hacerse personalmente o por suplente nombrado de acuerdo con estos estatutos, y es revocable, en todo tiempo, aún antes de que termine el periodo para el cual fué, elegido, por un acuerdo especial de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El cesar el mandato de un Director propietario, por cualquier motivo, cesará automáticamente el de su suplente.- Artículo Décimo Tercero.- Directores

Reemplazantes.- En caso de muerte, renuncia o incapacidad de uno de los Directores, o si por cualquier razón hubiere una vacante en el Directorio, se convocará inmediatamente una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de elegir a la totalidad de los seis Directores para que

actúen hasta la próxima elección a efectuarse por la Junta General Ordinaria de Accionistas.- Artículo Décimo Cuarto.-

Sesiones de Directorio.- El Directorio se reunirá por lo menos cuatro veces al año, ya sea en el Ecuador o fuera del país, en el lugar designado por el Presidente o Vice-Presidente.- El quórum mínimo para celebrarse la sesión será de cuatro miembros. El Directorio también se reunirá a solicitud de por lo menos dos de sus miembros.- Las convocatorias a sesiones deberán ser enviadas por correo a cada uno de los Directores, con la dirección de su residencia o lugar de negocio, con anticipación de por lo menos diez días de la sesión indicando la fecha, hora y lugar y objeto específico de la sesión, y la antedicha convocatoria deberá además ser enviada a él simultáneamente por telegrama, radiograma, o cable el cual debe ser recibido en su lugar de negocio o residencia



Serie R

JORGE J. J. J.
REPUBLICA DEL
GUATEMALA

1 por lo menos cinco días antes de la sesión. Esto es, obstante,
 2 cualquier director podrá renunciar a esta forma de convocato-
 3 ria ya sea antes o después de la sesión, por escrito, in-
 4 clusive por carta, telegrama, radiograma o cable.- En cualquier
 5 sesión no se podrá tratar sobre cualquier asunto que no haya
 6 sido específicamente mencionado en la convocatoria a la se-
 7 sión.- Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones del Directorio.-
 8 Las resoluciones del Directorio serán acordadas por mayoría
 9 absoluta de votos de los Directores presentes, teniendo en
 10 cuenta que para haber quórum se necesita la presencia de
 11 por lo menos cuatro Directores.- Artículo Décimo Sexto.- Li-
 12 bro de Actas.- Las deliberaciones del Directorio constarán
 13 de un libro de actas y éstas deberán ser firmadas por el Pre-
 14 sidente y el Secretario.- Artículo Décimo Séptimo.- Deberes
 15 y Atribuciones del Directorio.- Son: a) En general dirigir
 16 la marcha de la Sociedad y ejecutar todos los actos y cele-
 17 brar todos los contratos que correspondan a la administra-
 18 ción ordinaria de ella, salvo aquellos actos o contratos que
 19 la Ley o los presentes Estatutos reservan a la Junta General
 20 de Accionistas; b) Representar judicial y extrajudicialmente
 21 a la Sociedad con amplias facultades incluso las de percibir,
 22 novar, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros facul-
 23 tades de arbitadores, conferir, poderes, renunciar los re-
 24 cursos en los términos legales, desistir de la acción enta-
 25 blada, deferir el juramento decisorio, absolver posicio-
 26 nes; comprar, vender, ceder, permutar y arrendar toda clase
 27 de bienes, dar o recibir en prenda, celebrar con toda clase
 28 de personas contratos a mutuo, crédito y de cuenta corriente,



1 girar, sobregirar, aceptar, endosar y descontar letras de
2 cambio , cheques, libranzas y pagarés, constituir fianzas
3 simples , o con garantía y ejecutar todo lo que sea neces-
4 rio para la cumplida administración social con arreglo a la
5 Ley y a los presentes Estatutos; c) ~~Nombrar el Presidente y~~
6 ~~nombrar a~~ otros mandatarios que puedan ser al mismo tiempo miembros
7 del Directorio ; fijar sus atribuciones y obligaciones, se-
8 ñalar sus emolumentos y los de los demás empleados de la So-
9 ciedad y acordar la remoción de ellos cuando lo estime con-
10 veniente. No perderá su derecho a su voz y voto en las deli-
11 beraciones del Directorio, el Presidente o mandatario que
12 sea miembro del mismo; d) El Directorio podrá delegar en
13 ~~el Presidente y otros mandatarios~~ que tengan a bien nombrar
14 su representación para las operaciones ordinarias y al
15 efecto acordará las facultades que le conferirá ~~al Presiden-~~
16 ~~te y a los mandatarios~~ para el desempeño de sus funciones;
17 e) Formular los reglamentos internos de la Sociedad; f) Con-
18 vocar a Junta General Extraordinaria siempre que lo pidan
19 por escrito, exponiendo el objeto de ella, accionistas
20 que representen la cuarta parte ^{del capital social} ~~de las acciones emitidas por~~
21 lo menos; y a Junta General Ordinaria o Extraordinaria en
22 los demás casos que establezcan estos Estatutos; y , g) Es-
23 tablecer o suprimir agencias o Sucursales, nombrar y sepa-
24 rar las personas que deban atenderlas y fijar sus emolumen-
25 tos.- Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente del Directorio.-
26 El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus
27 miembros y estará sujeto a ser removido por el Directorio .-
28 El será ex-officio Presidente de la Junta General de la Com-



Serie B

1 **pañía y presidirá las sesiones del Directorio.- Sujeto al**
2 **el**
3 **control del Directorio, el será funcionario ejecutivo Jefe**
4 **de la Compañía y ejecutará aquellos documentos y actuará en**
5 **la forma que sea necesario para llevar a cabo las decisiones**
6 **del Directorio.- El mantendrá informado al Directorio de todos**
7 **los asuntos que requieran su aprobación. El tendrá todas**
8 **las demás facultades y deberes que pudieren serle asignados**
9 **de tiempo en tiempo por el Directorio.- Artículo Décimo No-**
10 **venc.- Del Gerente.- Sujeto al control del Directorio y a**
11 **las facultades del Presidente, el Gerente será el funcionario**
12 **ejecutivo y administrativo en lo general de la Compañía.- El**
13 **será nombrado y podrá ser renovado por el Directorio .El**
14 **tendrá todas aquellas facultades y deberes que podrán ser**
15 **especificadas por el Directorio o delegadas a él por el Pre-**
16 **sidente.- Artículo Vigésimo.- Secretario Tesorero.- El secre-**
17 **tario actuará como Secretario del Directorio y de las Juntas**
18 **Generales de Accionistas, El tendrá aquellas facultades y de-**
19 **beres que son pertinentes al cargo de Secretario así como**
20 **aquellas que de tiempo en tiempo le sean específicamente otor-**
21 **gadas por el Directorio . El estará sujeto al control del**
22 **Directorio.- El Tesorero tendrá a su cargo el cuidado y cus-**
23 **todia de los fondos, valores o documentos y libros de cues-**
24 **tas de la Compañía.- El tendrá aquellas facultades y deberes**
25 **que son pertinentes al cargo de Tesorero así como aquellas**
26 **que de tiempo en tiempo le sean específicamente otorgadas**
27 **por el Directorio.- El estará sujeto al control del Directo-**
28 **rio.- El Secretario y el Tesorero serán nombrados y podrán**
ser renovados por el Directorio.- Artículo Vigésimo Primero.-

Del Vicepresidente.- En ausencia del Presidente , el Vicepre-

sidente asumirá las funciones del Presidente de la Sociedad
y del Directorio.- Título Cuarto.- Artículo Vigésimo Segun-

do.-REUNIONES DE LAS JUNTAS.- La Junta General Ordinaria
de Accionistas, se reunirá cada año, antes del treinta y uno

de Marzo. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando
lo juzgue conveniente el Directorio o cuando lo soliciten

por escrito, accionistas que representen, por lo menos la
cuarta parte ^{del capital social} de las acciones emitidas.- Las Juntas Generales

sean ordinarias o extraordinarias , serán presididas por el
Presidente y en ausencia de éste, por el Vice- Presidente.-

En ausencia de ambos la Junta será presidida por el accio-
nista concurrente que posea o represente el mayor número de

acciones y en caso de que hubiere varios accionistas concu-
rrentes con igual número de acciones, se determinará por la

suerte cual de ellos debe presidir.- En ausencia del Secre-
tario, hará sus veces en las Juntas la persona que se nombre

por los accionistas concurrentes . La Junta General Ordina-
ria o Extraordinaria se constituye con la presencia o repre-

sentación de accionistas ^{determine el Artículo doscientos} que posean, por lo menos la mitad
sesenta y tres de la Ley de Compañías.-
~~más una de las acciones emitidas, salvo que estos Estatutos~~

o las leyes exijan un quórum especial. Cuando no se reuniere
dicha representación se hará segunda convocatoria con ocho

días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo
de ella, anunciando que la Junta se constituirá sea cual

fuere el número y las representación de los socios que asis-
tan.- Artículo Vigésimo Tercero.- Convocatorias a Sesiones.-

La convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria



Serie B

1 de Accionistas será enviada por correo por lo menos con diez
2 días de anticipación, a cada accionista a la dirección que
3 figura en el Libro de Registro de Accionistas. Además simultá-
4 táneamente será enviada tal convocatoria al accionista por
5 telegrama , radiograma o cable, el cual debe ser recibido en
6 dicha dirección por lo menos cinco días antes de la sesión.
7 Este no obstante cualquiera accionista podrá renunciar a esta
8 forma de convocatoria, antes o después de la sesión por escri-
9 to, inclusive por carta, telegrama , radiograma o cable.-
10 Las convocatorias a Junta General Ordinaria o Extraordinaria
11 deberán indicar el objeto de ésta y no se podrá tratar otro
12 asunto en la misma sesión. Todo esto sin perjuicio de lo
13 que disponen los artículos doscientos sesenta y dos y dos-
14 cientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías según el ca-
15 so. Artículo Vigésimo Cuarto.- Elecciones de Directores.- En
16 la elección de Directores, cada acción representará un voto
17 y el accionista, su representante , podrá distribuir estos
18 votos a favor de uno o más candidatos.- Para este objeto,
19 la votación se hará en conjunto por los seis Directores.
20 Serán elegidos como Director los candidatos que hayan reu-
21 nidos el mayor número de votos.- En caso de empate, para
22 el último puesto, se harán nuevas elecciones, pero solamen-
23 te se podrá votar en favor de los candidatos que hubieren
24 empatado.- Artículo Vigésimo Quinto.- Comisario .- En la
25 misma Junta General Ordinaria de que trata el artículo an-
26 terior, se nombrará un Comisario, que podrá no ser accionis-
27 ta, para que revise la contabilidad , inventarios, estados
28 semestrales y balance anual y para que informe a la próxima

1 Junta General Ordinaria sobre estos particulares.- Artículo

2 Vigésimo Sexto.- Utilidades.-La Junta General Ordinaria re-

3 solverá el destino que debe darse a las utilidades del año,

4 y en élla podrán tratarse todos los asuntos del giro ordina-

5 rio de la Sociedad.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Reforma de

6 Estatutos.- Solamente la Junta General Extraordinaria de

7 Accionistas puede resolver respecto a cualquier reforma a es-

8 tos Estatutos sujetándose a lo que dispone en el artículo

9 siguiente.- Artículo Vigésimo Octavo.- Votaciones.- Las re-

10 soluciones de las Juntas Generales serán acordadas por mayo-

11 ría de acciones presentes, salvo para los casos del aumento

12 de la Compañía, prórroga del plazo de la Sociedad o cualquie-

13 ra otra modificación de Estatutos, para lo cual se necesita-

14 rá el voto de por lo menos tres cuartos ^{del capital social} de las acciones emi-

15 tidas y en circulación.- Cada accionista tendrá un voto por

16 cada acción que posea o represente.- En segunda convocatoria

17 se estará a lo dispuesto en la Ley.-Artículo Vigésimo Nove-

18 no.- Autoridad Máxima.- La Junta General de Accionistas, es

19 la autorización máxima y podrá resolver sobre cualquier asun-

20 to con amplias atribuciones.- Artículo Trigésimo.- Concurren-

21 cia a las Juntas.- Los accionistas podrán integrar las Jun-

22 tas Generales por medio de representantes legales o apodera-

23 dos siendo suficiente mandato una carta o un cable dirigido

24 al Presidente de la Junta.- Título Quinto.- Artículo Trigés-

25 imo Primero.- Balances.- Fondo de Reserva.- Al treinta y

26 uno de Diciembre de cada año, se hará un balance e inven-

27 tario general del activo y pasivo de la Sociedad el que será

28 sometido a la aprobación de la Junta General.- De las utili-

1 tas , la cual eligirá de su seno un Presidente que tendrá la
2 representación legal de la Sociedad en liquidación.- Artícu-
3 lo Trigésimo Séptimo.- Atribuciones de la Comisión.- La comi-
4 sión liquidadora procederá conforme a las prescripciones le-
5 gales con plenas facultades para realizar los bienes de la
6 Sociedad, del modo que se estime más ventajoso, pudiendo
7 transigir, percibir, comprometer, otorgar a los arbitros fa-
8 cultades de arbitradores, renunciar los recursos legales y
9 novar y una vez que se hayan extinguido todas las deudas
10 sociales, distribuirá el sobrante entre los accionistas.-
11 Artículo Trigésimo Octavo.- Plazo para Liquidar.- Si en el
12 plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación se
13 procederá a una nueva elección de liquidadores , pudiendo ser
14 reelegidos los mismos.- Artículo Trigésimo Noveno.- Cargos
15 Revocables.- El cargo de miembro de la Comisión Liquidadora
16 es revocable por acuerdo de la Junta General, es remunerado
17 y esa remuneración es fijada por la Junta General.- Artículo
18 Cuadragésimo.- Arbitraje.- Sin perjuicio de lo que disponen
19 los artículos doscientos noventa y siete y trescientos trein-
20 ta y tres del Código de Comercio, y demás leyes las diferen-
21 cias o cuestiones que se susciten entre la Sociedad y alguno
22 de los accionistas durante su vigencia o con motivo de la
23 liquidación serán resueltos por árbitros.- Las partes renun-
24 ciarán de todo recurso que puedan proponer.- Cada parte nom-
25 brará un árbitro dentro de quince días después de que hubiere
26 sido requerido a hacerlo y estos árbitros al instante desig-
27 narán un tercer árbitro dentro de un periodo adicional de diez
28 días entonces se solicitará a la Comisión Interamericana



Serie B

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dades líquidas de la Sociedad se destinará a Fondo de Reserva una suma no inferior al diez por ciento de ellas, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social, ^{activo} que ^{La Junta General} ~~el~~ Directorio disponga eventualmente que se contine la constitución de dicha reserva hasta un porcentaje más grande que el cincuenta por ciento.- Artículo Trigésimo Segundo.- Dividendos.- La misma Junta a indicación del Directorio se pronunciará sobre la aplicación del resto de las utilidades y fijará las sumas que se destinaren a dividendos para los accionistas dentro de las normas legales.- Artículo Trigésimo Tercera.- Entrega de Valores.- El Directorio tendrá facultad de ordenar la entrega de valores a los accionistas bajo su responsabilidad sobre utilidades líquidas y percibidas originadas en ejercicios anteriores que no hubieren sido repartidas.- Título Sexto.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Disolución por expiración de Plazo.- La disolución de la Sociedad se verificará por la expiración del plazo fijado en el artículo Primero ^{si} oportunamente no se hubiese acordado su prórroga en la forma dispuesta en estos Estatutos.- Artículo Trigésimo Quinto.- Disolución por Pérdida.- La disolución voluntaria de la Sociedad se hará necesariamente si perdiere el Fondo de Reserva, los fondos especiales y una tercera parte del capital efectivo.- También se podrá acordar la disolución voluntaria de la Sociedad, por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Artículo Trigésimo Sexto.- Comisión Liquidadora.- Disuelta la Sociedad, la Junta General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros que podrán no ser accionis-

DR. JORGE JAVIER GARCIA
ESTABLECIMIENTO DE MONEDA
FABRICA DE MONEDAS
VALOR
PESO SUAVE
ESTACION DICIEMBRE DE 1833



Serie B

NOTARIAL
Jorge...

1 de Arbitraje Comercial que se nombre al tercer Arbitro.- El
2 arbitraje será conducido bajo las reglas de dicha Comisión.
3 Artículo Cuadragésimo Primero.- Caso no Previstos. - En los
4 casos no previstos por estos Estatutos, regirán las dispo-
5 siciones del Código de Comercio y de la Ley de Compañías.
6 La Junta aprobó en todas sus partes la codificación de los
7 Estatutos que antecede y autorizó plenamente a su Presiden-
8 te o a quien haga sus veces a fin de que suscriba la respec-
9 tiva escritura pública y liene los demás requisitos legales
10 No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momen-
11 to de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual
12 se leió lectura y se la aprobó en todas sus partes.- f)
13 James J. Raaf.- Presidente- f) Allan Banchón.- Secretario.-
14 "En copia.- Se agregan el comprobante de pago del Impuesto
15 para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre
16 de esta ciudad y el nombramiento de Presidente de la Compa-
17 ñía Papalera Nacional S. A. otorgado a favor del señor James
18 J. Raaf.-Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído
19 en alta voz, toda esta escritura al compareciente a pre-
20 sencia de los tres testigos que concurren a este otorge-
21 miento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Deróstenes
22 Marcos y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad,
23 idóneos y conocidos por mí, de lo que también doy fe dicho
24 otorgante la aprueba y la suscribe con los mencionados
25 testigos y conmigo el Notario en un solo acto.- firmado)
26 J. Raaf.- firmado) Testigo Gabriel Bustamante.- firmado)
27 Testigo E. D. Marcos.- firmado) Testigo Gmo. Romero Merino.
28 firmado) J. Jara Grau".

1 Comprobante de Pago: Número treinta y un mil trescientos vein-

2 tiocho.- Por diez sures.- Colegio Nacional "Aguirre Abad"

3 Colecturía.- Recibí de Cía Papelera Nacional S. A. la suma

4 de diez sures por concepto del Impuesto a favor de los Co-

5 legios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por Mil adicional

6 a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de In-

7 determinada.- Guayaquil, Julio dieciocho de mil novecientos

8 sesenta y seis.- firmado) Alba Rodríguez. El Colector.-

9 Notaría Segunda.- Orden número treinta y cinco mil trescien-

10 tos sesenta y dos.- Hay un sello que dice: Colegio Nacional

11 Aguirre Abad.-Guayaquil. Colecturía".-----

12 -----

13 NOMBRAMIENTO.- Abril veintisiete de mil novecientos sesen-

14 ta y seis.- Sr. Don James Raaf. Ciudad.- Estimado señor Raaf:

15 Me es grato comunicar a Ud, que el Directorio de Papelera

16 Nacional S. A. en sesión del día de ayer lo eligió a Ud.,

17 Presidente del Directorio y en consecuencia Presidente de

18 la Compañía con las atribuciones que le conceden los Estatu-

19 tos.- Este nombramiento es suficiente credencial para legiti-

20 mar su personería.- Muy atentamente.- firmado) Allan Banchón.

21 Secretario del Directorio.- Certifico que hoy fue inscrito

22 este nombramiento a fojas dos mil novecientos cuarenta y

23 dos número mil ciento cincuenta y tres del Registro Mercan-

24 til y anotado bajo el número siete mil quinientos catorce

25 del Repertorio, archivándose los certificados de pago de Re-

26 gistro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio ocho de mil no-

27 vecientos sesenta y seis.- El Registrador de la Propiedad,

28 firmado) Fausto Benites Jácome.- Hay un sello que dice: Re-



Serie B

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

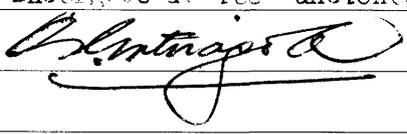
gistro de la Propiedad. Cantón Guayaquil.- Emendado: asub-
del- que dice- Papelera- una- Secretario- Vigésimo- establan-
la- ordinaria- declaración- indefinidamente- vender- con el-
Directorio- tendrá- constituir- Sesiones- el - Artículo-
Sociedad- aeventualmente- el cincuenta- líquidas- Extraordi-
naria- una- seno- más - ventajoso- arbitradores- Cuadragésimo-
leyes- requerido- codificación- habiendo- momento- Papelera
Raaf- Demóstenes- Testigos- Papelera- treinta- sesenta- Colect-
tura- Guayaquil- Entre líneas: el.- nombrar- a- del capital
social- del capital social- determine el Artículo doscientos
sesenta y tres de la Ley de Compañías- del capital social-
la Junta General.- Testado: u- el Presidente- al Presidente-
de las acciones emitidas - de las acciones emitidas- posean-
por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas.- de
las acciones emitidas en circulación.- o un cable.- el Direc-
torio.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO, en diez fojas rubricadas por mí, el Notario que
sello y fimo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha
de su otorgamiento. Esta copia se extiende en los papeles
sellados números: 01287598-01965392- 01965394-01287947-01287950-
01287955 - 01287958 - 01287962 - 01287966- 01962159 -

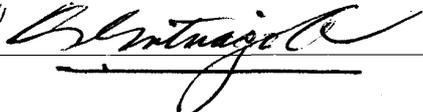
Serie B, Emisión del año de mil novecientos sesenta y cuatro.
Esta copia corresponde a la Escritura Pública de Reforma de
Estatutos de la Compañía Papelera Nacional S. A.-

[Handwritten signature]
NOTARIO.-

JORGE IBAÑEZ
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

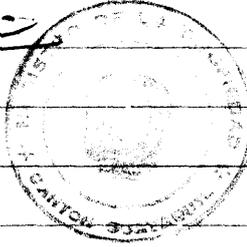
1 Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con la Resolu-
2 ción número cuatrocientos noventa y seis del Subintendente de
3 Compañías Anónimas, he inscrito la escritura pública de Refor-
4 ma de Estatutos de la Compañías " PAPELERA NACIONAL S.A." y la
5 susolicha resolución, de fojas cuatro mil cuatrocientos treinta
6 y tres a cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, número mil
7 seiscientos sesenta y nueve del Registro Mercantil y anotada
8 bajo el número once mil setecientos treinta y seis del Reper-
9 torio. Guayaquil, Octubre siete de mil novecientos sesenta y
10 seis. Doctor Guillermo Intriego A. Encargado de las funciones
11 del Registrador de la Propiedad.- 

12
13
14
15 Certifico: que hoy fué archivada una copia auténtica de la es-
16 critura pública que contiene la Reforma de Estatutos de la Com-
17 pañis " PAPELERA NACIONAL S. A" y de la Resolución número
18 cuatrocientos noventa y seis del Subintendente de Compañías
19 Anónimas con arreglo al artículo cientos cuarenta y cinco de
20 la Ley de Compañías, Reformado por el Decreto Supremo número
21 setecientos sesenta y seis del ocho de marzo de mil novecien-
22 tos sesenta y cinco. Doctor Guillermo Intriego A. Encargado
23 de las funciones del Registrador de la Propiedad.

24 

25
26
27 Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura
28 a fojas 1034 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta

1 y uno, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Octu-
2 bre siete de mil novecientos sesenta y seis. Doctor Guillermo
3 Intriago A. encargado de las Funciones del Registrador de la
4 Propiedad.- *W. Intriago*



8 De orden del señor Subintendente de Compañías Anónimas, contenida en
9 resolución número cuatrocientos noventa i seis, de fecha ocho de Sep-
10 tiembre último, tomé nota al margen de la escritura matriz de consti-
11 tución de la Compañía Anónima "Papelera Nacional S. A.", que consta
12 en el Protocolo de escrituras públicas a mi cargo, de que dicha compañía
13 ha reformado sus estatutos, por escritura pública cuyo TERCER testimo-
14 nio antecede. Guayaquil, a diez i siete de Octubre de mil novecientos
15 sesenta i seis.



Juan de D. Morales

20 CERTIFICO que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
21 diente al día veintisiete de octubre de mil novecientos sesen-
22 ta y seis (año ochenta y tres) número veintiseis mil seiscien-
23 tos nueve, se ha publicado el texto íntegro de la escritura -
24 pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima denomi-
25 nada "PAPELERA NACIONAL, S.A.", al igual que la Resolución N°
26 496 expedida por el Subintendente de Compañías Anónimas con fe-
27 cha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.-La-
28 Publicación contiene las certificaciones pertinentes.-27/X/66

[Handwritten signature]



REPUBLICA
1971



1961

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

... Director de la Propiedad del Cantón, en con-
...
... Matricula de "Papelera
... Repertorio número dos mil ochenta y tres. Gua-
... veinte y uno de mil novecientos sesenta y uno.
... Matricula de Comercio a "Papelera Nacional"
... auto expedido el veinte y siete del
... Juez Mercero Provincial del Guayas, ante el Se-
... Julio E. Moreira Barchi. Los documentos que
... este auto son del tenor siguiente: Señor Juez Provin-
... Juen X. Marcos y Aguirre e Ingeniero Ernesto
... autorizado según consta de la
... inscrita, publicada etc. de la cons-
... "PAPERERA NACIONAL S. A." otor-
... en esta ciudad el veinte y ocho de febrero del proximo pa-
... ante el notario Dr. Juan de D. Morales A. que acompañamos
... # L-R001579 de la
... Guayas, por valor de mil quin-
... impuesto de timbres co-
... Sociedad y de Ud.
... que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso pri-
... Código de Comercio se sirva orde-
... Sociedad sea inscrita en la Matricula res-
... constar los siguientes parti-
... a) El nombre de la Sociedad es el que queda expresado
... nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad, pu-
... ser agencias y sucursales en cualquier lugar de
... o fuera de ella; b) "El plazo de duración de la mis-

...veinte y cinco días a contar de la fecha de la escritura...
 ...debe podrá ser prorrogado: a) El objeto...
 ...de culpa, papel, cartón, empaques...
 ...productos químicos siendo de carácter...
 ...Industrial. d) El capital social es de cincuenta...
 ...dividido en treinta y tres mil acciones...
 ...suscritas y pagadas el cinco por ciento...
 ...se pagará en las épocas habidas...
 ...el Directorio, pudiendo ser modificada...
 ...e) El Presidente del Directorio tiene la...
 ...de la Sociedad. Diráse ordenar que se...
 ...de la misma, la que se registrará...
 ...certificándose dicha diligencia.
 ...en el artículo treinta y tres del...
 ...de la propiedad raíz y contenga...
 ...con su número de orden y fecha un extracto...
 ...que el Secretario lo registre en...
 ...dicha ocupación. Que se nos...
 ...que suscribe y se nos devuelva...
 ...de vacancia.
 ...- Presentada
 ...veinte y siete de
 ...- Testigo,
 ...-
 ...veinte y siete de marzo de mil nove-
 ...- vistos: La Sociedad

...de castro, accionistas, con reuniones...

...y otros...



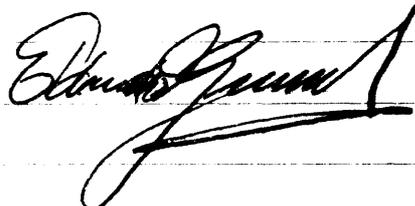
Serie A
6281858



1961

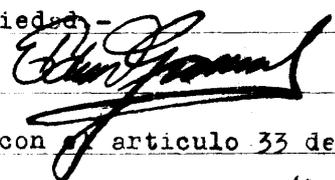
...del recibo de los ...
 ...de mil quinientos dos sucres, que se ... 017
 ...Provincial de Montes del Guayas, el ...
 ...de la matricula de ...
 ...Sociedad Anonima e suscrito Juez ...
 ...y ordena; que de conformidad con lo dispuesto en el
 ...dos del Código de Comercio, se ... en
 ...respectiva de este cantón a la persona ...
 ...la que se registrará en el re-
 ...: que de acuerdo con lo dispuesto en el arti-
 ...tres del mismo Código, el Registrador de la Pro-
 ...por seis meses en la Sala de ... Despa-
 ...del extracto de la referida matricula, con su nume-
 ...fecha, certificando dichas diligencias. En
 ...este Despacho registre un extracto de la misma en el
 ...y certifique dichas actuaciones. Téngase por
 ...de la persona del peticionario a merito de la copia
 ...la que se será devuelta. Notifíquese en el lugar
 ...Habilítense en tiempo de la actuac. judicial.
 ...Espinoza Ayala.- Proveyó y firmó el auto anterior
 ...Carlos Espinoza Ayala,, Juez Tercero Provincial
 ...Guayaquil, veinte y siete de marzo de mil noventa
 ...Las nueve de la mañana. Lo certifica ...
 ...En Guayaquil, el veinte y siete de marzo de mil
 ...novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, notifiqué
 ...al señores Ingeniero ...
 ...y Juan A. Barcos y Aguirre, por los derechos que representan
 ...por medio del boleto que, por no ser encontrado ...

1. ni la familia ni ninguno de familia o servidumbre quien la reci-
 2. va, lo que se ha en el domicilio designado fijado en la puerta a
 3. que obra del castigo que suscribe. Lo certifico.- Testigo; Car-
 4. los de la... R. Polís Sanchez.- En Guayaquil, el veinte y sie-
 5. te de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las once de la
 6. mañana, me dirigí, con el suscrito y auto anteriores, al señor
 7. Roberto... Registrador de la Propiedad, en su persona, y fir-
 8. mó.- Lo certifico.- Eduardo García.- R. Polís Sanchez. Pagaron
 9. once sures por derechos de registro cuyos certificados se ar-
 10. chiven. Pagaron la suma de mil quinientos dos sures, por timbres
 11. fiscales de esta escritura. Lo certifico.- Eduardo García.- Cer-
 12. tifico: que esté conforme con su original que consta en el Li-
 13. bro de Matriculas de Comercio tomo setenta y cuatro de fojas ochen-
 14. ta y tres a ochenta y siete. Guayaquil, Marzo veinte y ocho de
 15. mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: El, R. Vale.-

16. 

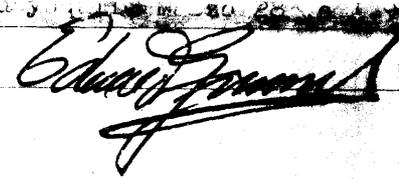
19. por Auto Judicial, certifico; que esta matricula ha sido ins-
 20. crita hoy de fs. 1.765 a 1.772 # 238 del Registro Mercantil y
 21. anotada bajo el # 2084 del Repertorio. Guayaquil, Marzo 28 de
 22. 1961. El Registrador de la Propiedad -

23. *19890*

23. 

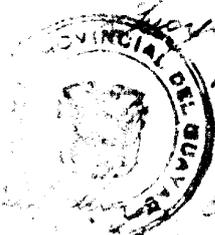
24. Certifico; que de conformidad con el artículo 33 del Código de
 25. Comercio se ha fijado con fecha de hoy bajo el #140 un extracto
 26. de esta matricula en la Sala de este Despacho por el tiempo que

27. *12590*

27. 

27. certi-

...que un extracto de la ...
... y lo registre en el ...
... con el N° 93.



Buenos Aires, 20 de mayo de 1961.

[Handwritten signature]

... en el ...

1961

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SEÑOR SUBINTENDENTE:

La Compañía "PAPELERA NACIONAL, S.A." no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 16 y en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley de Compañías, referente al pago de las contribuciones por los años 1.964 y 1.965 y al envío de los Balances correspondientes a los mismos años con la nómina de los Administradores, así como de las escrituras de constitución, reforma de estatutos y aumento de capital.



Guayaquil, 2 de agosto de 1966

[Handwritten signature]
Dr. Rómulo Gallegos Vallejo
SECRETARIO DE LA SUBINTENDENCIA DE -
COMPAÑIAS ANONIMAS

Guayaquil, 2 de agosto de 1966

Transcribese la razón anterior al peticionario con el objeto de que se cumpla con tales requisitos legales, pues los plazos correspondientes dentro de los cuales debieron hacerlo se encuentran vencidos con exceso. Cumplido que fuere se dictará la Resolución que corresponda.

[Handwritten signature]
Dr. Ramón Vela Cobos,
SUBINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Proveyó y firmó el Decreto que antecede al señor -- doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.--



[Handwritten signature]
Dr. Rómulo Gallegos Vallejo,
SECRETARIO DE LA SUBINTENDENCIA DE -
COMPAÑIAS ANONIMAS.

RAZON: con esta fecha y por Oficio Nº 66-671-SICA - se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto que antecede, en Guayaquil, a 2 de agosto de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.



[Handwritten signature]
Dr. Rómulo Gallegos Vallejo,
SECRETARIO DE LA SUBINTENDENCIA DE -
COMPAÑIAS ANONIMAS

1 Señor Sub Intendente de Compañías Anónimas:

2 James J. Raaf en mi carácter de Presidente de la Compañía Anóni-
3 ma Papelera Nacional S.A. como lo acredito con la nota de mi
4 nombramiento que acompaño, a Ud, digo:

5 De acuerdo con el Art. 145 de la Ley de Compañías, acompaño
6 tres copias certificadas de la escritura pública otorgada en es-
7 ta ciudad el 21 de Julio del presente año ante el Notario Dr.
8 Jorge Jara Grau, en la cual constan las Reformas de Estatutos
9 de la mencionada Compañía y la codificación de sus artículos
10 y de Ud, solicito:

11 Que por haberse llenado todos los requisitos legales, se sirva
12 aprobar dicha escritura y disponer su inscripción y la de su
13 providencia aprobatoria en el Registro Mercantil, archivándose
14 el segundo testimonio de la misma en la Oficina del Registro
15 de la Propiedad, cumpliéndose con lo ordenada en el inciso 4o.
16 del referido Artículo, reformado por Decreto Supremo No. 766
17 de 3 de Marzo de 1.965.

18 Que se fije y se mantenga fijada por seis meses copia de los
19 documentos registrados en la Oficina de Registro de la Propie-
20 dad, con su número de orden y fecha de acuerdo con el Art. 33
21 del Código de Comercio y se pongan las notas de referencia de
22 acuerdo con el inciso 1o. del Art. 60 de la Ley de Registros
23 e Inscripciones.

24 Que el Notario, Dr, Juan de Dios Morales Arauco tome nota de
25 esta escritura al margen de la escritura de constitución de la
26 Compañía y que el Registrador de la Propiedad haga la anota-
27 ción al margen de la respectiva inscripción.

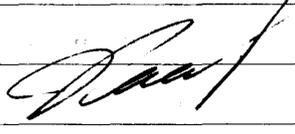
28 Que se publique por una sola vez en uno de los diarios de ma-



1 por circulación de esta ciudad, la mencionada escritura, las no
2 tas de inscripción y su resolución y certificándose dicha dili-
3 gencia.

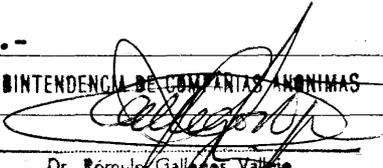
4 Practicado que se me devuelva la copia.

5 Que se me notifique en el estudio de nuestro abogado doctor
6 Luis Esteban Amador Navarro, calle Pichincha # 410, tercer pi-
7 so alto.

8  

9
10 SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

11 Presentada a las tres y media de la tarde con tres copias --
12 certificadas y una simple de la escritura de reforma de esta
13 tutos de la compañía "PBPELERA NACIONAL, S.A.".-Guayaquil, 2
14 de agosto de 1966. LO CERTIFICO.-

15 
16 **Dr. Romulo Gallegos Vallejo**
17 **SECRETARIO**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28